



# *Resolución Directoral*

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00050-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA**

San Isidro, 04 de abril de 2025

### **VISTOS:**

La Hoja de Trámite N° 70474-2025, así como el Informe N° 00050-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los literales e) y f) del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA (en adelante, ROF del MVCS), establecen que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA), coordinar, monitorear y evaluar el proceso de certificación ambiental a través de la clasificación, evaluación y aprobación de estudios ambientales de proyectos, en el ámbito de competencia del Sector, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), así como aprobar los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, respectivamente;

Que, el literal c) del artículo 95 del ROF del MVCS establece que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, DEIA) evalúa y propone la aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión;

Que, del mismo modo, el literal m) del artículo 92 del ROF del MVCS establece que es función de la DGAA emitir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo 169 del TUO de la LPAG, en cualquier momento los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación, conforme a la citada disposición legal, se desprende que la queja por defecto de tramitación constituye un remedio procesal que tiene por finalidad corregir los defectos o anomalías que generan dilaciones innecesarias en la tramitación del procedimiento administrativo, vulnerando así los principios de celeridad, eficacia y simplicidad;

Que, con fecha 21 de febrero de 2025, mediante Carta S/N presentado a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la cual se asignó la Hoja de Trámite 41658-2025, el señor Sergio Ccicia Gabillo, gerente general de la empresa Inversiones El Pino S.A.C., solicitó la evaluación del Levantamiento de Observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto "Habilitación urbana residencial La Caleta - Puerto Viejo";

Que, con fecha 26 de marzo de 2025, la empresa Inversiones El Pino S.A.C. presentó a través de Mesa de Partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Carta s/n, con la cual sustentó una queja por demora en la respuesta por defecto de tramitación, en relación al expediente asignado con Hoja de Trámite 41658-2025;

Que, con fecha 02 de abril de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emite la Carta N° 00070-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, que adjuntó el Informe N° 00011-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA-mmerino, con lo cual se ha cumplido con dar atención al procedimiento administrativo relacionado a la Hoja de Trámite 41658-2025 y materia de queja;

Que, en base a lo sustentado en el Informe N° 00050-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA de fecha 04 de abril de 2025, se concluye que no se aprecia una paralización del procedimiento o incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites en cuanto a las actuaciones de la Autoridad Sectorial en respecto a la evaluación solicitada del proyecto "Habilitación urbana residencial La Caleta - Puerto Viejo";

Que, la actuación de la DEIA, no se subsume dentro de los supuestos necesarios para que se configure la queja por defecto de tramitación, toda vez que no ha existido paralización del procedimiento por inacción y/o negligencia de la DEIA, además se puede apreciar que el procedimiento ha sido resuelto y notificado al administrado en su oportunidad;

Que, de acuerdo con los considerandos anteriores resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido; y

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y modificatorias; Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM; el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la queja por defecto de tramitación, presentada por la empresa Inversiones El Pino S.A.C, en el marco del procedimiento administrativo correspondiente a la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Habilitación urbana residencial La Caleta - Puerto Viejo", que fuera iniciado mediante Expediente MP000020240015325 (H.T. 23907-2025), de conformidad con sustentado en el Informe N° 00050-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 00050-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA a la empresa Inversiones El Pino S.AC. y disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**MARIBEL CANCHARI MEDINA**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento